

## EN VOZ ALTA

Lo que exponemos a continuación es apenas una muestra de la forma en que manejan los comunistas en el poder, la Justicia y las leyes que esta deben aplicar. Claramente podemos ver en esta lectura como desde el Poder Ejecutivo, que en realidad era el Comité Central del Partido Comunista y sus Comisarios Políticos para las distintas ramas del quehacer nacional, se digitaba el accionar de la Justicia.

Se manejaba a la Justicia, se manejaba a la Policía Política y se manejaban en el frente de masas, lo que estas debían de hacer para fabricar pruebas que la Policía levantaba y las presentaba a la “Justicia”. Todo era una parodia, como lo fue en todos los regímenes comunistas.

La pena de muerte, siempre a mano, era un instrumento de Terrorismo de Estado utilizado magistralmente para imponer a la población en su conjunto un verdadero terror.

Como veremos hicieron pactos, que como siempre, en todo lugar del mundo, incluyendo a nuestro país, nunca cumplieron. Sólo los hacían para solucionar una situación temporal, pero pasada la misma el pacto se rompía más fácilmente que un cristal.

Crearon nuevos tribunales, pero siempre bajo la concepción del terror, arma favorita y predilecta de los comunistas en el poder, y no lo ocultaron, es más, decían que había que admitir el empleo del Terrorismo de Estado bajo sus más diversas formas, fueran estas la aplicación de la pena capital, los destierros forzados, los campos de concentración, los trabajos forzados o el hambre, entre otros métodos.

Resultan muy importantes las concepciones del nuevo Código Penal Comunista, que van en consonancia con el cambio de denominación de la Policía Política de “Cheka” a “GPU”, que cambiaba la existencia provisoria de la primera por la permanente de la segunda, pero sin cambiar nada, dándole de esta manera un carácter institucional a un organismo provisorio.

Finalmente, enervan la conciencia de cualquier ser humano las condiciones en que se deportaba a las personas que el régimen comunista consideraba sus “enemigos de clase”, o que simplemente no adherían abiertamente a los principios del comunismo.

También estos hechos, sería bueno que los analizara el permanente acusador de violaciones a los derechos humanos en nuestro país, el también comunista y abogado Oscar López, entre otros, pues parece haber un patrón de medida diferente entre los comunistas, consuetudinarios violadores de derechos humanos en el mundo, y las denuncia que a la inversa, los comunistas realizan en nuestro país.

[www.envozalta.org](http://www.envozalta.org)

Unidos Por la Libertad de los Prisioneros Políticos – Uruguay 2006

## EL PARTIDO COMUNISTA Y EL TERRORISMO DE ESTADO (IV)

Algunas semanas después de las parodias de juicio que se realizaron contra la Iglesia Ortodoxa, se inició en Moscú, un gran proceso público, anunciado en la prensa desde el 28 de febrero: el proceso de 34 socialistas-revolucionarios acusados de haber llevado a cabo “actividades contrarrevolucionarias y terroristas contra el Gobierno soviético”, entre las cuales figuraban fundamentalmente el atentado contra Lenin, y la “dirección política” de la revuelta campesina de Tambov. Según una práctica que iba a ser ampliamente utilizada en los años siguientes, los acusados constituían un conjunto heterogéneo de auténticos dirigentes políticos, entre ellos doce miembros del comité central del partido socialista-revolucionario, dirigido por Abraham Gots y Dimitri Donskoy, **y por otro lado agentes provocadores encargados de testificar contra sus compañeros de acusación y de “confesar sus crímenes”**. Este proceso permitió también, como escribió Heléne Carrère d'Encausse, “poner a prueba el método de acusaciones escalonadas como si se tratara de muñecas rusas, que partiendo de un hecho exacto —el de que inicialmente los socialistas-revolucionarios se habían opuesto al absolutismo dirigente de los bolcheviques— llegaba a un principio... el de que toda oposición equivalía en última instancia a cooperar con la burguesía internacional”.

**Como consecuencia de esta parodia de justicia, durante la cual las autoridades pusieron en escena manifestaciones populares que reclamaban la pena de muerte para los “terroristas”, once de los acusados —los dirigentes del partido socialista-revolucionario— fueron condenados, a la pena capital.** Ante las protestas de la comunidad internacional movilizada por los socialistas rusos en el exilio, y, más todavía, ante la amenaza real de un reinicio de las insurrecciones en los campos en que “el espíritu socialista-revolucionario” seguía vivo, la ejecución de las sentencias fue suspendida “a condición de que el partido socialista-revolucionario cesara en todas sus actividades conspirativas, terroristas e insurreccionales”. **Las condenas a muertes fueron conmutadas por penas de cinco años de campo de concentración. Sin embargo, los condenados no fueron nunca liberados, y se les ejecutó posteriormente, en un momento en que ni la opinión internacional ni el peligro de insurrecciones campesinas eran ya tenidas en cuenta por la dirección bolchevique.**

En ocasión del proceso de los socialistas-revolucionarios se había aplicado el nuevo Código Penal, que había entrado en vigor hacía poco tiempo. Lenin había seguido de manera particular la elaboración de este código **que debía legalizar la violencia ejercida contra los enemigos políticos**, al haber concluido oficialmente la fase de la eliminación expeditiva que justificaban por la guerra civil. Los primeros borradores sometidos a Lenin apelaron por su parte, a estas frases dirigidas a Kursky, comisario del pueblo para la Justicia: **“En mi opinión, hay que ampliar el campo de aplicación de la pena de muerte a toda clase de actividades de los mencheviques, socialistas-revolucionarios, etc. Encontrar además una nueva pena, que sería la expulsión al extranjero. Por otra parte, es necesario encontrar la forma de poner a punto una fórmula que vincule estas actividades con la burguesía internacional”**. Dos días más tarde, Lenin escribía nuevamente: “Camarada Kursky, quiero añadir a nuestra conversación este borrador de un párrafo complementario para el código penal. (...) Creo que lo esencial está claro. Hay que plantear abiertamente el principio, justo políticamente —y no solamente en términos estrechamente jurídicos—, que motiva la esencia y la justificación del terror, su necesidad y sus límites. **El tribunal no debe suprimir el terror, decirlo sería mentirse o mentir; sino fundamentarlo, legalizarlo en los principios, claramente, sin disimular ni maquillar la verdad.** La formulación debe ser lo más abierta posible, porque solo la conciencia legal revolucionaria y la conciencia revolucionaria crean las condiciones de aplicación fácticas”.

De acuerdo con las instrucciones de Lenin, el Código Penal definió el crimen contrarrevolucionario como todo acto “que pretendiera abatir o debilitar el poder de los soviets obreros y campesinos establecido por la revolución proletaria”, pero también como todo acto “que contribuyera a ayudar a la parte de la burguesía internacional que no reconoce la igualdad de derechos del sistema comunista de propiedad que sucede al sistema capitalista, y que se esfuerza en derribarlo por la fuerza, la intervención militar, el bloqueo, el espionaje o la financiación de la prensa y otros medios similares”.

**Se castigaba con la pena de muerte** no solo todas las actividades (revuelta, motín, sabotaje, espionaje, etc.) susceptibles de ser calificadas de “actos contrarrevolucionarios”, sino también la participación o el concurso prestado a una organización “en el sentido de una ayuda a una parte de la burguesía internacional”. Incluso la “propaganda susceptible de aportar una ayuda a una parte de la burguesía internacional” era considerada como un crimen contrarrevolucionario, punible con una privación de libertad “que no podría ser inferior a tres años” o con el destierro a perpetuidad.

En el marco de la legalización de la violencia política emprendida, conviene tener en consideración la transformación que experimentó el nombre de la policía política. Un decreto abolió la Cheka para reemplazarla inmediatamente por la GPU —dirección política del Estado— dependiente del comisariado del pueblo para el Interior. Aunque el nombre cambiaba, los responsables y las estructuras seguían siendo idénticos, dando claro testimonio de la continuidad de la institución. ¿Qué podía significar, por lo tanto, ese cambio de etiqueta? La Cheka era, como indicaba su propio nombre, una comisión extraordinaria, lo que sugería el carácter transitorio de su existencia y de aquello que la justificaba. **La GPU indicaba, por el contrario, que el Estado debía disponer de instituciones normales y permanentes de control y de represión políticos. Detrás del cambio de denominación se dibujaban la perennización y la legalización del terror como modo de resolución de las relaciones conflictivas entre el nuevo Estado y la sociedad.**

Una de las disposiciones inéditas del nuevo Código Penal era el destierro a perpetuidad, con la prohibición de regresar a la URSS bajo pena de ejecución inmediata. Entró en vigor, en el curso de una gran operación de expulsión que golpeó a cerca de doscientos intelectuales de renombre de los que se sospechaba que se oponían al bolchevismo. Entre estos figuraban en primer lugar todos aquellos que habían participado en el comité social de lucha contra el hambre.

Al poco tiempo, Lenin expuso, en una larga carta dirigida a Dzerzhinsky (el jefe de la GPU), un vasto plan de “expulsión al extranjero de los escritores y de los profesores que ayudan a la contrarrevolución”. “Hay que preparar cuidadosamente esta operación”, escribía Lenin. “Reunir una comisión especial. Obligar a los miembros del Buró Político a consagrar de dos a tres horas por semana a examinar un cierto número de libros y de revistas. (...) **Reunir informaciones sistemáticas sobre el pasado político, los trabajos y la actividad literaria de los profesores y de los escritores**”.

Y Lenin daba un ejemplo: “Por lo que se refiere a la revista *Ekonomist*, por ejemplo, se trata evidentemente de un centro de guardias blancos. El número 3 (¡el tercer número solamente! ¡véase bien!) lleva en la cubierta la lista de los colaboradores. Pienso que casi todos son candidatos muy legítimos a la expulsión. Todos son contrarrevolucionarios claros, cómplices del entendimiento, que constituyen una organización con sus lacayos, espías y corruptores de la juventud estudiantil. Hay que organizar las cosas de manera que se persiga a estos espías y se les dé caza de manera permanente, organizada y sistemática, para expulsarlos al extranjero”.

Casi de inmediato, el Buró político creó una comisión especial, que incluía fundamentalmente a Kamenev, Kursky, Unschlicht y Mantsev (dos adjuntos directos de Dzerzhinsky), cuya misión consistía en fichar a cierto número de intelectuales para proceder a su arresto y después a su expulsión. Los primeros en ser expulsados, fueron los principales dirigentes del antiguo comité social de la lucha contra el hambre. Un primer grupo de ciento sesenta intelectuales de renombre, filósofos, escritores, historiadores y profesores de universidad, detenidos, fueron expulsados por barco. Entre ellos figuraban fundamentalmente algunos nombres que ya habían adquirido o debían adquirir fama internacional. Todos tuvieron que firmar un documento estipulando que en caso de regreso a la URSS serían inmediatamente fusilados. **¡El expulsado estaba autorizado a llevar un abrigo de invierno y un abrigo de verano, un traje y una muda de ropa interior, dos camisas de día y dos de noche, dos calzoncillos y dos pares de zapatos! Además de estos efectos personales, cada expulsado tenía derecho a llevarse veinte dólares en divisas.**

Paralelamente a estas expulsiones, la policía política continuaba fichando a todos los intelectuales de segunda fila que resultaran sospechosos, con vistas a la deportación administrativa a zonas lejanas del país.

En nuestra opinión, este Código Penal Soviético es el que añora nuestro vernáculo comunista y abogado Oscar López, ya que permanentemente pretende la no aplicación de las leyes nacionales vigentes en pos de la utilización de otras que nos vienen impregnadas de conceptos que para nada concuerdan con el Derecho Penal Liberal.



**ACTO DEL FRENTE AMPLIO – PLAZA SAN  
FERNANDO – MALDONADO – AÑO 2009**